



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-23-0169 OA

RESOLUCIÓN No. 24-2-0001-AC

Manizales, 9 de enero de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN
N° 23-2-0357-PH**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 23-2-0357-PH del 10 de noviembre de 2023 cuyo objeto era: "Aprobar cuatro (4) planos de propiedad horizontal, radicados el 19 de octubre de 2023, del inmueble denominado "FATIMA C65", localizado en la calle 65 A N° 31-73, barrio FÁTIMA, comuna UNIVERSITARIA.
3. Que en dicha licencia figura como titular la señora YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCÓN, con cédula de ciudadanía No. 1.057.304.408
4. Que, por solicitud escrita recibida por ventanilla única, con radicado N° 4234-23, la señora DIANA CAROLINA RINCÓN VALENCIA identificada con CC 24.828.382 apoderada de la titular, solicita aclaración a la Resolución 23-20357-PH por tener datos errados.
5. Que no obstante, al estar impedida la apoderada para elevar la solicitud de aclaración de la Resolución N° 23-2-0357-PH, toda vez que no es abogada titulada, lo que le permite tal acción, esta Curaduría reconoce el error en la transcripción de los datos correspondientes a la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal del edificio denominado "FÁTIMA C65"
6. Que en el cuadro donde están contenidas las características y particularidades del predio según escritura pública se transcribió erradamente el área según certificado de tradición y el número de la matrícula inmobiliaria
7. Que en la citada licencia por error de este despacho, se escribió equivocado el resultado de las columnas AREA PRIVADA y AREA CONSTRUIDA POR UNIDAD en el CUADRO DE ÁREAS



PROPIEDAD HORIZONTAL FATIMA C65 (M2)

8. Que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el cuadro donde están contenidas las características y particularidades del predio según CERTIFICADO DE TRADICIÓN, el que se modifica así:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA EXCRITURA	ENTIDAD	AREA m ² SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
3274	24-12-52	NOTARÍA SEGUNDA MANIZALES	95,26	100-101288	01-02-00-00-0250-0008-0-00-00-0000

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR, además, el CUADRO DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL FATIMA C65 con las áreas reales aprobadas en los planos de Propiedad Horizontal de la siguiente forma:

ÁREA TOTAL DEL LOTE (Según certificado de tradición)					95,26
NIVEL	UNIDAD	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA TOTAL CONSTRUIDA POR UNIDAD	AREA CONSTRUIDA POR NIVEL
P 1 - N -1,80	Apartamento 101	60,00	15,18	67,20	75,18
SUB-TOTAL P1		60,00	15,18	67,20	
P 2 - N +0,72	Apartamento 102	58,51	15,19	65,72	73,70
SUB-TOTAL P2		58,51	15,19	65,72	
P 3 - N +3,42	Apartamento 201	54,37	18,00	62,76	72,37



SUB-TOTAL P3		54,37	18,00	62,76	
P 4 - N +6,12	Apartamento 301	54,37	18,00	62,76	72,37
SUB-TOTAL P4		54,37	18,00	62,76	
TOTAL		227,25	66,37	258,44	293,62

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 23-2-0357-PH del 10 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución a la señora **YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCON** identificada con cedula ciudadanía CC1.057.304.408 como titular del trámite de solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora **YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCON** identificada con cedula de ciudadanía **CC1.057.304.408** representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA RINCÓN VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía **CC 24.828.382**, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. María Teresa González Henao
Revisó y Aprobó. María del Socorro Zuluaga Restrepo- Curadora.